

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

BUENOS AIRES, 2 de marzo de 1982.

VISTO las actuaciones producidas con motivo de la celebración del convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz y esta Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para potenciar los recursos humanos existentes en el sur patagónico, mediante la aplicación de una tecnología adecuada.

Que resulta conveniente ratificar el citado convenio, para lo cual se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto N° 214/81 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

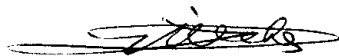
R E S U E L V E :


ARTICULO 1°.- Ratificar el convenio celebrado entre la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Tecnológica Nacional, de acuerdo con las cláusulas que figuran en el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 82/82

| |
|--------|
| U.T.N. |
| oib. |
| ld11. |
| |
| R. |


ING. LUINOR E. VILCHES
SECRETARIO ACADEMICO


ING. ROBERTO R. QUIJCAN
SECRETARIO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

ANEXO I
RESOLUCION N° 82/82

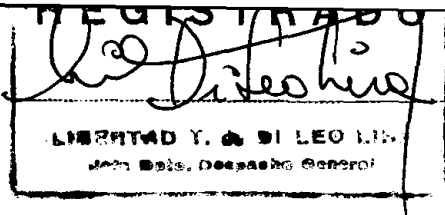
Considerando que la República Argentina tiene grandes espacios vacios en el sur patagónico, acusando los índices más bajos de población: que a pesar de ese factor limitante del desarrollo la región contiene riquezas potenciales de singular relevancia, y está especialmente dotada en el sector energético que los ya cimientos ubicados y los que se encuentran en prospectiva confirman el perfil petrolero, gasífero y carbonífero de la zona. Que es evidente que los recursos naturales y el desarrollo de fuentes convencionales y no convencionales de energía, solo pueden realizarse mediante la aplicación de una tecnología adecuada y que para ello se requiere potenciar los recursos humanos existentes.

Que para tal fin es conveniente aunar esfuerzos y si fuera preciso modificar los esquemas convencionales de participación educativa utilizando estructuras existentes y combinando las capacidades de las instituciones interesadas, de manera tal que puedan integrarse en el proyecto con el mínimo de erogación para las partes intervinientes.

Que dicha participación debe hacer posible la concreción de un proyecto que permita la elevación del nivel técnico de la población activa y que al propio tiempo sea de rápida implantación. Sobre la base de lo enunciado, el gobierno de la Provincia de Santa Cruz en adelante la Provincia y la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante la U.T.N., representadas respectivamente en este acto por S.E. el Señor Gobernador Interino Dr. Domingo Mario ARISTIZABAL, S.E. el Señor Rector de la U.T.N. Ingeniero Roberto GUILLAN, y firmada por S.E. el Señor Ministro de Educación Y Cultura Dr. Patricio COLOMBO MURUA, acuerdan en celebrar el presente convenio:

ARTICULO PRIMERO: La U.T.N. creará un Departamento de carreras

//



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

- 3 -

//

tecnológicas de nivel terciario, dependiente de la Facultad Regional Bahía Blanca que se establecerá en la ciudad de Río Gallegos.-----

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento que se crea tendrá como finalidad el dictado de carreras tecnológicas que coadyuven al desarrollo de la región patagónica, propiciando el arraigo de los recursos humanos propios de la región y a la vez deberá ofrecer nuevas oportunidades para aquellos que quieran radicarse.-----

ARTICULO TERCERO: La Provincia y la U.T.N. de común acuerdo determinarán las carreras que se dictarán, cuya currícula será coordinada con las demandas laborales presentes y sus proyecciones.-----

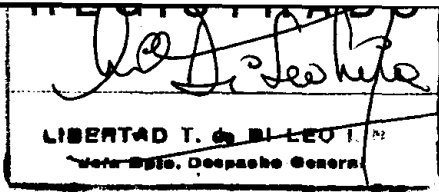
ARTICULO CUARTO: A los efectos de concretar lo enunciado, la Provincia y la U.T.N. crearán un mecanismo de participación de las entidades oficiales y privadas, de los sectores económicos y de las Fuerzas Armadas, que permita una eficaz y permanente actualización de las currículas y proyectos de investigación para adecuarlos a los requerimientos de la realidad económica provincial y regional.-----

ARTICULO QUINTO: Para tal fin, la Provincia se compromete a proveer el edificio que constituirá la sede del Departamento a crearse. Asimismo proveerá los créditos presupuestarios que insumirá la actividad docente y administrativa durante el presente ejercicio financiero.-----

ARTICULO SEXTO: La U.T.N. aportará los planes y programas de estudios, ejercerá la conducción académica del Departamento y extenderá los certificados o diplomas correspondientes. Asimismo brindará todo el asesoramiento científico y técnico que le sea requerido por la Provincia.-----

ARTICULO SEPTIMO: La Provincia y la U.T.N. estructurarán un plan de capacitación y perfeccionamiento del personal docente que se

//



*de Cultura y Educación
d Tecnológica Nacional
Rectorado*

- 4 -

//

desempeñará en el Departamento a crearse, facilitando además la permanente actualización científica y tecnológica de los profesionales de la zona, dentro de los objetivos de la educación permanente.-----

ARTICULO OCTAVO: La Provincia y la U.T.N. delegan en el Ministerio de Cultura y Educación Provincial y en la Facultad Regional Bahía Blanca respectivamente la ejecución del presente convenio.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente, provocará la denuncia del convenio por cualquiera de las partes.-----

ARTICULO DECIMO: Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, en donde se tendrá por válidas las notificaciones que allí se practiquen: La Provincia de Santa Cruz en la calle España N°25 de la ciudad de Río Gallegos y la U.T.N. en la calle Sarmiento N°440 de la Capital Federal.-----

ARTICULO UNDECIMO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación de Ley ratificatoria que dicte el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.-----

Conformes las partes se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.-----

Fdo. Ing. Roberto R. Guillán Rector. Dr. Patricio G. Colombo Murua Ministro de Educación y Cultura. Dr. Domingo M. Aristizabal Gobernador Interino. Ing. Osvaldo C. Rivero Decano.

17